



SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023/00006/00

Por resultar procedente, se accede a la prueba extraprocetal solicitada.

En consecuencia, se fija como fecha de audiencia el 30 de mayo de 2023, a las 09:30 a.m. En ésta, la citada TERNIUM COLOMBIA S.A.S., exhibirá los siguientes documentos: "... los recibos de luz que pagaron a la compañía que les suministra la energía, entre el mes de septiembre de 2011 hasta septiembre de 2022, y los que se expidieron desde septiembre de 2022 hasta la fecha en que se radique la presente solicitud, cuyo cargo debe ser sobre la franja de la Bodega A, donde funcionaba sociedad Tribilin S.A.S cuyo propietaria es la misma sociedad. El inmueble está ubicado en la carrera 42 número 26-18 de Itagüí".

Se cita a la sociedad Ternium Colombia S.A.S., para llevar a cabo la exhibición de documentos indicada. Se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual, por la plataforma lifesize y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán ubicarse en un lugar que tenga la suficiente conectividad a internet y portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
2. Deben mantener una adecuada presentación personal.
3. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez lo permita.
4. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
5. Teniendo en cuenta que la diligencia se hará en forma virtual, se requiere a la sociedad citada, para que aporte al Juzgado, copia de los documentos objeto de

RADICADO N° 2023-00006-00

la exhibición, lo cual se hará por medio del correo electrónico j02cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La notificación de este auto a la citada se hará en forma personal y de manera oportuna, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 291 y 292 CGP. También podrá realizarse la notificación conforme lo prescribe el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5331bebc81da65d05911a42b20dc0609cb625b54d7e4f6084d5dc68ab20d5f**

Documento generado en 06/03/2023 03:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>